

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN JALISCO

AÑO 2 DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2015 – 2018 ACTA NUMERO XXXVIII DE SESION EXTRA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN JALISCO, DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

En el municipio de Juanacatlán Jalisco al día 28 del mes de Agosto del año 2017, siendo las 10:20 minutos, día y hora señalados por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción I (primera), 30, 31, 32, 33, 47 fracción III (tercera) y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 7, 8, 9, 16, 18, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 108 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Municipio de Juanacatlán Jalisco, tenga verificativo la sesión Extra Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Juanacatlán, a la que previamente fueron convocados por el Presidente Municipal C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, los regidores propietarios que lo integran de acuerdo a la convocatoria emitida y entregada 24 horas con anticipación a la fecha de celebración de dicha sesión.

Acto continuo, se procede a celebrar la sesión de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán Jalisco, con el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación del Acta XXXVII de Sesión Ordinaria.
- IV. Propuesta y aprobación de las Tablas de Valor de Catastro para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Juanacatlán.
- V. Propuesta y aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Juanacatlán.
- VI. Clausura de sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.

En uso de la voz el C. J. Refugio Velázquez Vallin, solicito al Secretario General Susana Meléndez Velázquez pase lista de asistencia a los regidores presentes, manifestando de manera verbal diciendo presente:

PRESIDENTE MUNICIPAL
SINDICO
REGIDORES

J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN
LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ
ANA ROSA VERGARA ANGEL
ARMANDO VILLALPANDO MURGUIA

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

FOJA 1 DE 15

NEREIDA LIZBETH OROZCO ALATORRE	PRESENTE
MIGUEL ANGEL DAVILA VELAZQUEZ	PRESENTE
ANA VICTORIA ROBLES VELAZQUEZ	PRESENTE
MARIA ROSARIO HERNANDEZ ACEVES	PRESENTE
RICARDO MALDONADO MARTINEZ	PRESENTE
GUMECINDO RUVALCABA PEREZ	PRESENTE
MARIA ESTELA VARGAS BELTRAN	PRESENTE

En uso de la voz el Secretario General Lic. Susana Meléndez Velázquez, existe quórum para la instalación de la sesión.

El Presidente Municipal declara: existiendo quórum legal, como marca el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara legalmente instalada la Sesión Extra Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán Jalisco, para todos los acuerdos tomados en la presente sesión surtan efecto de plena validez.

II. Aprobación del orden del día.

En uso de la voz el C. J. Refugio Velázquez Vallin, Presidente Municipal, quien este por la afirmativa que se apruebe el orden del día lo manifieste de forma económica levantando la mano, se aprobó por **UNANIMIDAD**.

III. Lectura y aprobación del Acta XXXVII de Sesión Ordinaria.

En uso de la voz el Presidente Municipal J. Refugio Velázquez Vallin, solicito la aprobación del acta XXXVII de sesión Ordinaria realizada con fecha del 03 de Agosto de 2017, previo conocimiento de forma electrónica a los regidores, así como la dispensa de la lectura.

Quien este por la afirmativa que se apruebe el punto número III del orden del día lo manifieste de forma económica levantando la mano, (después de analizado y discutido el punto) se aprobó por **UNANIMIDAD**.

IV. Propuesta y aprobación de las Tablas de Valor de Catastro para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Juanacatlán.

En uso de la voz el Presidente Municipal J. Refugio Velázquez Vallin, cedo el uso de la voz a la Regidora Ana Rosa Vergara Ángel; En uso de la voz a la Regidora Ana Rosa Vergara Ángel, solicito su aprobación y dispensa de lectura del dictamen de la Comisión Edilicia de Catastro Municipal sobre la aprobación de las Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Juanacatlán Jalisco, enviadas en forma electrónica para su conocimiento previo a la sesión de cabildo.

COMISIÓN EDILICIA DE CATASTRO MUNICIPAL
CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN:

FOJA 2 DE 15



Juanacatlán
Gobierno Municipal

A los integrantes de la Comisión de **CATASTRO MUNICIPAL**, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el presente expediente, el cual tiene por objetivo revisar ya probar las tablas de valores del ejercicio fiscal 2018. Por lo que se emite el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Catastro municipal elabora proyecto de tablas de valores. Artículo 13 Fracc. IX Ley de Catastro Municipal.
- II. El consejo técnico de catastro Municipal estudia y formula recomendaciones y modificaciones de carácter técnico al proyecto de tablas de valores y posteriormente remitirlo al consejo técnico catastral del estado, art 23 Fracc II Y 57 Fracc. II ley de catastro Municipal
- III. Con fundamento en lo establecido por los art 13, frac. IX Y 54 Fracc. I de la ley de catastro municipal que ordena: elaborar los estudios de valores, a si como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demerito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis del municipio.
- IV. Para estar en condiciones para que las actualizaciones realizadas en la tabla de valores del ejercicio fiscal 2018 se han aprobadas por el H. ayuntamiento.

CONSIDERANDO

Que la sesión de la comisión edilicia de Catastro Municipal se llevo a cabo en la sala de cabildo con la presencia de los Regidores Miguel Ángel Dávila Velázquez, Ana Victoria Robles Velázquez y Ana Rosa Vergara Ángel. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba las tablas de valores del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Juanacatlán Jalisco

SEGUNDO.- Se ordena al secretario del H. ayuntamiento incluir este dictamen en el orden del día de la siguiente sesión para la consideración del pleno del h ayuntamiento de Juanacatlán

ATENTAMENTE

JUANACATLÁN, JALISCO A 23 DE JUNIO DEL 2018
LA COMISIÓN EDILICIA DE CATASTRO MUNICIPAL

ANA ROSA VERGARA ÁNGEL
REGIDOR

ANA VICTORIA ROBLES VELÁZQUEZ
REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA VELÁZQUEZ
REGIDOR

En uso de la voz del Presidente Municipal J. Refugio Velázquez, quien este por la afirmativa que se apruebe el punto número IV del orden del día lo manifieste de forma económica levantando la mano.

En uso de la voz de la Regidora la C. María Rosario Hernández Aceves, yo una pregunta nada mas si necesitaría que me explicaras un poquito sobre eso Ana ¿de qué se trata? En uso de la voz de la Regidora Ana Rosa Vergara Ángel, claro que si ahorita que venga Miriam, se les mandó por electrónico ¿no sé si lo reviso maestra? En uso de

FOJA 3 DE 15



Juanacatlán
Gobierno

la voz del Regidor el C. Gumecindo Ruvalcaba Pérez, yo quiero hacerle un comentario a la maestra, maestra lo absolvimos en Comisión de hacienda de tesorería, se trata de lo siguiente son la tablas de valores sobre los impuestos de pagar predial, entonces se tomaron en cuenta las calles principales las que se separaron y fue ósea viendo que algunas casa pagan muy poquito pues fuel el aumento que se hizo el .36 aproximadamente pero es algo pues breve la explicación. En uso de la voz de la Regidora la C. María Rosario Hernández Aceves, ¿es para el aumento para que paguen más? En uso de la voz del Regidor el C. Gumecindo Ruvalcaba Pérez, del predial pero no en todas las calles del Municipio nomas en ciertas zonas como Villas Andalucía que pagan un predial ya ve muy poquito se les hizo un cierto ajuste pero no exagerado que no puedan pagar. En uso de la voz de la Regidora la C. María Rosario Hernández Aceves, ¿ósea no es en general? En uso de la voz del Regidor el C. Gumecindo Ruvalcaba Pérez, no en general no. En uso de la voz de la Regidora Ana Rosa Vergara Ángel, no perdón de hecho estuvimos en comisión, lo revisamos dos o tres veces, se mandó a Catastro del Estado lo autorizaron, lo regresaron pero es el aumento tomando en cuenta nada más las calles que así lo requerían, donde más se vio reflejado el aumento es en Villas Andalucía, que pagaban más o menos ciento y algo. En uso de la voz del Presidente Municipal el C. J. Refugio Velázquez Vallín, mire hubo varios años que no ajustaron para nada las tablas, entonces por ejemplo en Andalucía, un ejemplo una casa pagaba \$150.00 pesos, yo tengo tres mil casa en Andalucía por \$150.00 ¿Qué les puedo yo brindar de servicios a un ciudadano que me paga \$150.00 de impuestos? Nuestra responsabilidad es hacer los ajustes, fue lo que hicimos, ahora nosotros no autorizamos eh, nosotros solicitamos el aumento quien autoriza es el Congreso. En uso de la voz del Regidor el C. Gumecindo Ruvalcaba Pérez, incluso también el compañero Ricardo estuvo presente hubo una diferencia en algunas multas y las modificamos. En uso de la voz del Regidor el C. Miguel Ángel Dávila Velázquez, desde el 2008 no hacían ajuste. En uso de la voz del Presidente Municipal el C. J. Refugio Velázquez Vallín, adelante.

Quien este por la afirmativa que se apruebe el punto número IV del orden del día lo manifieste de forma económica levantando la mano, (después de analizado y discutido el punto) se aprobó por **10 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA DEL REGIDOR RICARDO MALDONADO.**

V. Propuesta y aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Juanacatlán.

En uso de la voz el Presidente Municipal J. Refugio Velázquez Vallin, cedo el uso de la voz al Síndico Municipal; En uso de la voz del Síndico el C. Luis Sergio Venegas Suarez, solicito su aprobación y dispensa de lectura del dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Patrimonio sobre la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2018, enviado de forma electrónica para su conocimiento.

DICTAMEN

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN:

A los integrantes de la comisión edilicia de HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el presente expediente, el cual tiene como objetivo, LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

FOJA 4 DE 15



Juanacatlán
Gobierno Municipal

DE JUNANACATLÁN, JALISCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Por lo que se emite el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que refiere que son obligaciones de los Ayuntamientos presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año.

Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en la comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

Por ello, el Ayuntamiento Municipal de Juanacatlán, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, considerando que esto permitirá un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

En atención a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Ayuntamiento de Juanacatlán ha reestructurado su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se reordenan los capítulos, secciones y artículos en el cuerpo de dicha Ley.

De manera específica en el artículo 18 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se modifican las tasas bimestrales al millar en predios rústicos, de 0.20 a 0.24, con la finalidad de actualizar Lo anterior, es considerando lo que señala los artículo 94, 95 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al cálculo del impuesto, en el que se observa que el incremento que se plantea en las tasas de predios rústicos, no afecta significativamente a los contribuyentes, Por lo que propone el Gobierno municipal de Juanacatlán incrementar la tasa, con la finalidad de que obtenga una recaudación que le permita continuar con la actualización de los valores de predios como se ejemplifica en la siguiente tabla:

FOJA 5 DE 15

Miguel Angel Davila
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



Juanacatlán
Gobierno Municipal

LEY DE INGRESOS 2017

Cuenta	Superficie Terreno Has.	Tipo de suelo	Valor unitario Hectárea	Valor total terreno	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
R001216	1852.0000		\$45	\$83,340	0.20	\$17	\$12	\$29
R003997	10137.0000	AGOSTADERO 2	\$2	\$25,038	0.20	\$5	\$12	\$17
R001223	8528.0000	AGRICOLA 1	\$8	\$65,921	0.20	\$13	\$12	\$25
R001312	41800.0000	AGOSTADERO 1	\$3	\$125,400	0.20	\$25	\$12	\$37
R000263	22485.0000	RIEGO	\$8	\$179,880	0.20	\$36	\$12	\$48

LEY DE INGRESOS 2018

Cuenta	Superficie Terreno Has.	Tipo de suelo	Valor unitario Hectárea	Valor total terreno	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
R001216	1852.0000		\$60	\$111,120	0.24	\$27	\$12	\$39
R003997	10137.0000	AGOSTADERO 2	\$5	\$45,617	0.24	\$11	\$12	\$23
R001223	8528.0000	AGRICOLA 1	\$8	\$63,960	0.24	\$15	\$12	\$27
R001312	41800.0000	AGOSTADERO 1	\$5	\$188,100	0.24	\$45	\$12	\$57
R000263	22485.0000	RIEGO	\$16	\$359,760	0.24	\$86	\$12	\$98

Asimismo, se modifican las tasas bimestrales al millar en predios urbanos edificados, de 0.16 a 0.20, con la finalidad de actualizar Lo anterior, es considerando lo que señala los artículo 94, 95 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al cálculo del impuesto, en el que se observa que el incremento que se plantea en las tasas de predios urbanos edificados y no edificados, no afecta significativamente a los contribuyentes, Por lo que propone el Gobierno municipal de Juanacatlán incrementar la tasa, con la finalidad de que obtenga una recaudación que le permita continuar con la actualización de los valores de predios como se ejemplifica en la siguiente tabla:

LEY DE INGRESOS 2017

Cuenta	Clave	Superficie Terreno m2	Valor unitario o terreno m2	Valor total terreno	Superficie const a. (1) m2	Valor unitario m2 const. (1)	Sub-total Valor construcción (1)	Sub-total Valor construcción (2)	Valor total construcciones (1+2)	Valor total terreno y construcciones	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
U000 194	centro	297.00	\$1,100.00	\$326,700	264.00	1,090	287,760	\$0	\$287,760	\$614,460	0.16	\$98	\$12	\$110
U000 549	centro	325.00	\$840.00	\$273,000	75.00	790	59,250	\$0	\$59,250	\$332,250	0.16	\$53	\$12	\$65
U000 995	pueblo viejo	3000.00	\$500.00	\$1,500,000	300.00	880	264,000	\$0	\$264,000	\$1,764,000	0.16	\$282	\$12	\$294
U002 950	tateposco	425.00	\$360.00	\$153,000	107.00	1,470	157,290	\$0	\$157,290	\$310,290	0.16	\$50	\$12	\$62
U012 798	villas	127.00	\$450.00	\$57,150	52.00	1,720	89,440	\$0	\$89,440	\$146,590	0.16	\$23	\$12	\$35



LEY DE INGRESOS 2018

Cuenta	Clave	Superficie Terreno m2	Valor unitario terreno m2	Valor total terreno	Superficie const. (1) m2	Valor unitario m2 const. (1)	Sub-total Valor construcción (1)	Sub-total Valor construcción (2)	Valor total construcciones (1+2)	Valor total terreno y construcciones	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
U000194	centro	297.00	\$1,100.00	\$326,700	264.00	1,600	422,400	\$0	\$422,400	\$749,100	0.20	\$150	\$12	\$162
U000549	centro	325.00	\$840.00	\$273,000	75.00	1,100	82,500	\$0	\$82,500	\$355,500	0.20	\$71	\$12	\$83
U000995	pueblo viejo	3000.00	\$750.00	\$2,250,000	300.00	1,400	420,000	\$0	\$420,000	\$2,670,000	0.20	\$534	\$12	\$546
U002950	Tateposco	425.00	\$360.00	\$153,000	107.00	2,200	235,400	\$0	\$235,400	\$388,400	0.20	\$78	\$12	\$90
U012798	villas	127.00	\$1,000.00	\$127,000	52.00	2,500	130,000	\$0	\$130,000	\$257,000	0.20	\$51	\$12	\$63
				\$0			0	\$0	\$0	\$0		\$0		\$0

De igual forma, se modifica las tasas bimestrales al millar en predios urbanos no edificados, de 0.30 a 0.34, con la finalidad de actualizar actualizar Lo anterior, es considerando lo que señala los artículo 94, 95 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al cálculo del impuesto, en el que se observa que el incremento que se plantea en las tasas de predios urbanos edificados y no edificados, no afecta significativamente a los contribuyentes, Por lo que propone el Gobierno municipal de Juanacatlán incrementar la tasa, con la finalidad de que obtenga una recaudación que le permita continuar con la actualización de los valores de predios como se ejemplifica en la siguiente tabla:

LEY DE INGRESOS 2017

Cuenta	Clave	Superficie Terreno m2	Valor unitario terreno m2	Valor total terreno	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
U015002	villas	53.60	\$450	\$24,120	0.3	\$7	\$12	\$19
U012135	las palmas	171.06	\$350	\$59,871	0.3	\$18	\$12	\$30
U008913	villas	65.00	\$450	\$29,250	0.3	\$9	\$12	\$21
U009660	el faro	80.36	\$450	\$36,162	0.3	\$11	\$12	\$23
U002099	centro	400.00	\$540	\$216,000	0.3	\$65	\$12	\$77
U000869	centro	214.00	\$750	\$160,500	0.3	\$48	\$12	\$60
U001123	la playa	722.00	\$790	\$570,380	0.3	\$171	\$12	\$183
U003462	centro	640.00	\$660	\$422,400	0.3	\$127	\$12	\$139
U005688	la loma	278.08	\$180	\$50,054	0.3	\$15	\$12	\$27

LEY DE INGRESOS 2018



Juanacatlán
Gobierno Municipal

Cuenta	Clave	Superficie Terreno m2	Valor unitario terreno m2	Valor total terreno	Tasa	Impuesto predial directo bimestral	Monto cuota fija bimestral	Impuesto predial bimestral con cuota fija
U015002	villas	53.60	\$1,000	\$53,600	0.34	\$18	\$12	\$30
U012135	las palmas	171.06	\$650	\$111,189	0.34	\$38	\$12	\$50
U008913	villas	65.00	\$1,000	\$65,000	0.34	\$22	\$12	\$34
U009660	el faro	80.36	\$700	\$56,252	0.34	\$19	\$12	\$31
U002099	centro	400.00	\$540	\$216,000	0.34	\$73	\$12	\$85
U000869	centro	214.00	\$750	\$160,500	0.34	\$55	\$12	\$67
U001123	la playa	722.00	\$790	\$570,380	0.34	\$194	\$12	\$206
U003462	centro	640.00	\$660	\$422,400	0.34	\$144	\$12	\$156
U005688	la loma	278.08	\$180	\$50,054	0.34	\$17	\$12	\$29

Asimismo, este Ayuntamiento ha decidido proponer de manera particular las siguientes modificaciones, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS 2017	LEY DE INGRESOS 2018	JUSTIFICACIÓN/ FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. (...)</p> <p>VII. A todos aquellos contribuyentes que requieran una licencia nueva de giros, anuncios y construcción, deberán estar al corriente en los pagos de agua potable, así como del impuesto predial y contar con el dictamen del visto bueno de protección civil del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>Se ha identificado que algunos contribuyentes que pagan los derechos por las actividades que realizan, no cumplen con el pago del impuesto predial y la prestación de servicio de agua potable, por lo que se establece esta condición a fin de eliminar el rezago de personas morosas que evaden el pago de dicho impuesto y de la contraprestación que se otorga, lo que afecta la finanzas del municipio.</p>
<p>Artículo 37.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de \$1,826.00, se</p>	<p>Artículo 49.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de \$1,826.00, se</p>	<p>Con la finalidad de regularizar la actividad de un fraccionador que no cumple con el proyecto presentado inicialmente,</p>



Juanacatlán

Gobierno Municipal

pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

(...)
(...)
(...)

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 34, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10 % del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

(...)
(...)
(...)

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 34, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 20% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra, misma que no podrá ser mayor a 24 meses.

Se podrá presentar un aviso de suspensión o varios, siempre que el acumulado del tiempo de obra suspendida no exceda de los 24 meses. La suspensión de obra no podrá solicitarse si existe autorización para la preventa.

ni con los plazos que establece para la realización de la obra, el cual con una sola licencia de construcción, ejecuta un proyecto excediendo los plazos de 24 meses.

Artículo 38.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. (...)

II. Por la autorización para urbanizar sobre la

Artículo 50.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. (...)

II. Por la autorización para urbanizar sobre la

En cambio de régimen de construcción, principalmente de individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes, mediante la realización de obras de urbanización, las tarifas que establece el municipio se encuentran por debajo de las establecidas en el resto de los municipios de la región, por lo que se homologan conforme a las tarifas señaladas por

Miguel Ángel Romo
Adm. Licencia
Amador Velasco M. P. J. J. J. J. J.
María Estela Vargas B. J. J. J. J. J.



Juanacatlán

Gobierno Municipal

<p>superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:</p> <p>A.- Inmuebles de uso habitacional:</p> <p>1.- Densidad alta: \$1.41</p> <p>2.- Densidad media: \$4.21</p> <p>3.- Densidad baja: \$4.21</p> <p>4.- Densidad mínima: \$4.21</p>	<p>superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:</p> <p>A.- Inmuebles de uso habitacional:</p> <p>1.- Densidad alta: \$15.00</p> <p>2.- Densidad media: \$20.00</p> <p>3.- Densidad baja: : \$20.00</p> <p>4.- Densidad mínima:: \$20.00</p>	<p>los municipios colindantes.</p>
<p>Artículo 38.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.</p>	<p>Artículo 50.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 20% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, misma que no podrá ser mayor a 12 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.</p> <p>Se podrá presentar un aviso de suspensión o varios, siempre que el acumulado del tiempo de obra suspendida no exceda de los 12 meses. La suspensión de obra no podrá solicitarse si existe</p>	<p>Con la finalidad de regularizar la actividad de un fraccionador que no cumple con el proyecto presentado inicialmente, ni con los plazos que establece para la realización de la obra, el cual con una sola licencia de urbanización, ejecuta un proyecto excediendo los plazos de 12 meses.</p>

Miguel Ángel Davila

Amador del Campo Murrin Juarez C.

Juanita Estela Vargas Betrán

[Handwritten signatures and stamps]



<p>Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de: \$274.13</p>	<p>autorización para la preventa.</p> <p>Artículo 53.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, deberá pagar:</p> <p>a) Por tonelada: \$614.00 b) Por metro cúbico: \$216.00 c) Por tambo de 200 litros: \$66.00 d) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm: \$34.00 e) Por tambo de 200 litros excedente: \$71.00 f) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm. excedente: \$39.00</p>	<p>Existen varios negocios que por el costo de la licencia exigen al municipio la prestación del servicio de recolección de basura, un caso particular corresponde a los balnearios, cuya cantidad de basura que genera requiere de un camión de manera exclusiva para recolectar la basura; por lo que al municipio se le incrementan los costos tanto de personal como de insumos para el mantenimiento de la unidad, por lo que se establece una nueva clasificación que considere una mejor prestación del servicio y pago equitativo para cada uno los usuarios.</p>
<p>Artículo 64.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>VII. Para el cumplimiento de estas disposiciones la Unidad Municipal de Protección Civil cuenta con el departamento de Inspecciones y Capacitación para apoyar a los propietarios al</p>	<p>Artículo 65.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>VII. Para el cumplimiento de estas disposiciones la Unidad Municipal de Protección Civil cuenta con el departamento de Inspecciones y Capacitación para apoyar a los propietarios al</p>	<p>Se adicionan dos conceptos de cobro por las labores que brinda la Unidad de Protección Civil, como es la credencialización de guardavidas, así como el saneamiento en vías pública derivado de accidentes automovilísticos, y/o accidentes por actividad comercial o industrial, con la finalidad de evitar afectar las finanzas del municipio, ya que dichas actividades requieren no solo del servicios del personal de esta unidad, sino también de insumos para brindar el servicio.</p>

Miguel Ángel Dávila

Arturo...

Armando...

José...

[Handwritten signatures and marks]



Juanacatlán

Gobierno Municipal

<p>tarifas: a) (...)</p>	<p>conforme a las siguientes tarifas: a) (...) n) En caso de anomalías, accidentes o por no cumplir con la Norma de Seguridad en Vehículos de Distribución y Venta de Gas LP y Gas Natural, conforme al dictamen que emita la Coordinación Municipal de Protección Civil, de; \$700.00 a 45,000.00 ñ) Por incumplir la Ley General de Protección Civil, Norma Oficial Mexicana de Seguridad y Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Ley Estatal de Protección Civil, Reglamento de Protección Civil y Reglamento Municipal de Seguridad y Sanidad de Balnearios en el municipio de Juanacatlán. \$400.00 a 25,000.00</p>	
------------------------------	--	--

De manera general, se corrigieron algunos artículos donde se señalaba el cobro en días de salario mínimo, por lo que se cambian a veces de valor de la Unidad de Medida y Actualización, tales como los artículo 30, fracción I, incisos a) y b); 69, fracción I, incisos a) y b), y 84, fracción I, inciso i); V, inciso a), VI, inciso g) y h); así como, se elimina lo establecido en días de salario mínimo en el artículo 86, inciso a) y b), señalando las tarifas que corresponden.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Edilicia, con la presencia de la totalidad de Regidores integrantes, sea probó por 4 cuatro votos a favor y 1 uno voto en contra del Regidor Ricardo Maldonado Martínez; para presentar al pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

MIGUEL ANGEL PAVI...
 [Signature]
 [Signature]
 Amador Villalobos M...
 Juan Carlos Vargas Beltrán

[Signature]



Juanacatlán
Gobierno Municipal

ACUERDO

ÚNICO.-Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2018, con las modificaciones antes expuestas.

Se ordena al Secretario del Ayuntamiento incluir este dictamen en el orden del día de la siguiente Sesión, para la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Juanacatlán.

ATENTAMENTE
JUANACATLAN, JALISCO A 22 DE AGOSTO DE 2017
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO.

C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. ANA ROSA VERGARA ANGEL
REGIDOR.

C. MIGUEL ANGEL DAVILA VELAZQUEZ
REGIDORA

C. GUMECINDO RUVALCABA PEREZ
REGIDOR

C. RICARDO MALDONADO MARTINEZ
REGIDOR

Quien este por la afirmativa que se apruebe el punto número V del orden del día lo manifieste de forma económica levantando la mano, (después de analizado y discutido el punto) se aprobó por **10 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA DEL REGIDOR RICARDO MALDONADO.**

VI. Clausura de sesión.

El Presidente Municipal el C. J. Refugio Velázquez Vallín en uso de la voz, siendo las 10:29 horas del día 28 de Agosto del 2017 se da por concluida la XXXVIII (trigésima octava) Sesión Extra Ordinaria del Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL AÑO NÚMERO 2, SESIÓN XXXVIII DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN JALISCO.

C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN

FOJA 14 DE 15

Amador Velázquez M
Miguel Ángel Davila Velázquez
Francisco Javier
Guillermo Esteban Vargas
Bethair

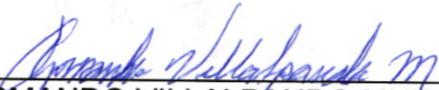
[Handwritten signatures and marks]



C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ



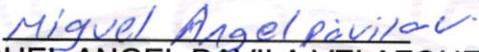
C. ANA ROSA VERGARA ANGEL



C. ARMANDO VILLALPANDO MURGUIA



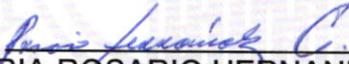
C. NEREIDA LIZBETH OROZCO ALATORRE



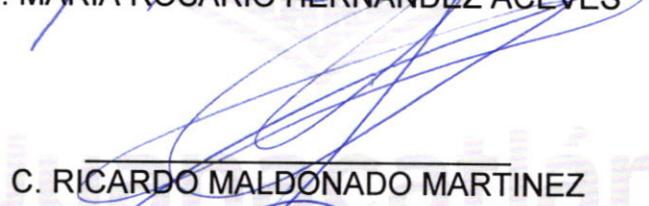
C MIGUEL ANGEL DAVILA VELAZQUEZ



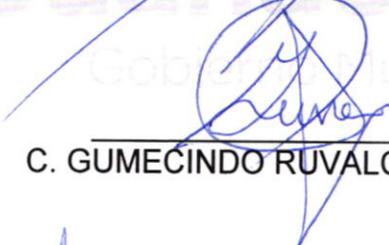
C. ANA VICTORIA ROBLES VELAZQUEZ



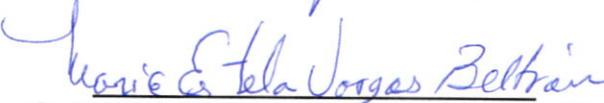
C. MARIA ROSARIO HERNANDEZ ACEVES



C. RICARDO MALDONADO MARTINEZ



C. GUMECINDO RUVALCABA PEREZ



C. MARIA ESTELA VARGAS BELTRAN

FOJA 15 DE 15



LA QUE SUSCRIBE LA **LIC. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DE JUANACATLAN, ESTADO DE JALISCO, EN TERMINOS DE LO ORDENADO POR LOS NUMERALES 63, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE JALISCO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO NUMERO XXXVIII, DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA, DE LA FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, FUE CELEBRADA ANTE MI PRESENCIA EL DIA ANTES MENCIONADO Y FIRMAN EN MI PRESENCIA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS C. REGIDORES QUE EN ELLA INTERVIENEN -----

A T E N T A M E N T E



LIC. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL